

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de mayo dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00090.00

EJECUTANTE: EMPRESA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y
MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS, LABORATORIO Y
ODONTOLOGICO "AMPLIO ESPECTRO"

EJECUTADO: E.S.E SANTA CATALINA DE SENA- SUCRE

Vista la nota secretarial, procede el despacho a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que la parte ejecutante presentó actualización de la liquidación del crédito por valor de: \$62.240.800 a su vez por secretaria se le dio traslado a las partes por el término de 3 días conforme al art. 446 del CGP. Así las cosas; se ordenará el envío a la contadora asignada al H. Tribunal Administrativo de Sucre y a los juzgados administrativos, para que proceda a su revisión.

De otra parte, en el cuaderno de medidas cautelares obra escrito presentado por el apoderado del ente demandante solicitando se requiera a la entidad bancaria Bancolombia para el cumplimiento de la medida de embargo, pues bien, en la comunicación recibida el día 8 de marzo de 2018, la entidad comunicó la imposibilidad de proceder en atención a que las cuentas que maneja son inembargables, en la certificación anexa se indica que en ellas se manejan recursos del Sistema General de Participaciones; el despacho encuentra improcedente ordenar tal requerimiento, como quiera que en el auto de fecha 29 de enero de 2018 se indicó que los recursos que se embargaban eran diferentes a los provenientes del Sistema General de Participaciones, los cuales quedaron excluidos de la medida de embargo por ser recursos de la seguridad social. Por lo expuesto, se,

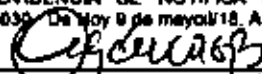
DISPONE:

- 1- Enviase el proceso a la contadora asignada al H. Tribunal Administrativo de Sucre y a los juzgados administrativos, para los efectos señalados en la motivación.
- 2- Niéguese la solicitud elevada por el apoderado judicial el día 21 de marzo del año en cursos, visible a folios 113-115.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 0032 De hoy 9 de mayo/18, A LAS 8:00 A.m.  ANGELICA-MARIA GUZMAN BADEL Secretario
--